ACTA MODIFICATORIA NÚMERO 001 DEL 2026, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CD20260848 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y EILIS SAYETH MELO MARTINEZ

En Santa Marta, entre los suscritos, **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45.523.791 de Cartagena (Bolívar), domiciliada y residenciada en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Gerente conforme al Decreto de Nombramiento N° 470 del 27 de noviembre de 2025 y acta de posesión N° 0254 de 27 de noviembre de 2025 emanado de la Gobernación del Magdalena de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EILIS SAYETH MELO MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1083452081**, domiciliado y residenciado en Santa Marta, Departamento del Magdalena, quien para efectos de la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, al principal **CD20260848** del 2026, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que se celebró el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD20260848** de 2026, cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL CALL CENTER DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE*** **SEGUNDO:** El valor del contrato se pactó en **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. ($8.750.000**). **TERCERO**: La forma de pago se pactó así; El HUJMB cancelará al CONTRATISTA El HUJMB cancelará al CONTRATISTA 4 cuota(s), la primera cuota por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. ($1.250.000) y las demas cuotas por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($2.500.000), de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato. **CUARTO**: La fecha de terminación originalmente estipulada para el presente contrato es sin exceder el 30 de abril de 2026. No obstante, en atención a la solicitud presentada por el supervisor, el nuevo plazo sería sin exceder el **23 de junio de 2026**. **QUINTO**: Que el compromiso contractual asumido en el contrato principal se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **1** expedido por el jefe de presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA**. **SEXTO:** Que la supervisión del presente contrato principal se encuentra a cargo de la **UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TIC SÉPTIMO:** Que a la fecha de suscripción del presente contrato modificatorio No. 001 de 2026, se encuentra en ejecución el contrato principal. **OCTAVO**: Que mediante solicitud de modificación la cual hace parte integral de este documento, el Supervisor del contrato se expresó en los siguientes términos: " La E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche tiene como eje central la prestación de servicios en salud, por lo que el personal contratado en su mayoría es de carácter asistencial (médicos, enfermeras, especialistas, psicólogos, entre otros), pero además se requiere para garantizar los servicios asistenciales el apoyo de personal administrativo que se encargue de todas las acciones encaminadas a brindar los espacios, equipos, insumos y servicios relacionados necesarios para una adecuada atención del paciente. Desde el Grupo de trabajo de Call Center de la Unidad Funcional de Sistemas de Información y TIC adelantan todas las acciones administrativas de atención del usuario para la programación de citas con médicos y especialistas, así como la realización de exámenes y laboratorios. Esta actividad es muy importante para La E.S.E porque le permite coordinar con los pacientes y el personal asistencial su atención, por lo que permite mantener un orden administrativo y de la inversión que se realiza para la prestación de los

servicios de salud. La no continuidad del proceso de de Call Center implicaría un caos en la prestación de servicios, debido a que dejaría en manos del personal asistencial la coordinación de la prestación de los servicios médicos, así como la realización de laboratorios y exámenes médicos ofertados, imposibilitando su actividad principal que es la asistencial; afectando indudablemente la prestación del servicio de salud. Considerando que el contratista ejecuta actividades esenciales para el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como la atención al usuario en modalidad presencial y telefónica. Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución está próximo a vencer, se estima necesario realizar una adición presupuestal y una prórroga al plazo del contrato vigente para garantizar la continuidad y oportunidad los procesos de apoyo administrativo. Esta modificación busca asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia y continuidad del servicio público de salud, en concordancia con los objetivos estratégicos institucionales y la normativa vigente.", Se solicita una adición y prorroga al contrato No. **CD20260848** por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/C ($4.375.000**). y prorroga sin exceder el **23 de junio de 2026** **NOVENO**: Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de la presente acta es el de **MODIFICAR** el contrato de **CD20260848** de 2026. mediante la **ADICIÓN Y PRORROGA CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN DEL VALOR:** Las partes acuerdan **MODIFICAR** el valor del contrato y adicionar la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/C ($4.375.000).** En virtud de lo anterior, la Cláusula denominada VALOR, queda así: **TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/C ($13.125.000) CLAUSULA TERCERA - SOPORTE PRESUPUESTAL**: Que el compromiso contractual asumido en el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **849** expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA. **CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO**: Las partes acuerdan modificar la cláusula de forma de pago del contrato principal, la cual se ejecutará bajo las siguientes condiciones, El HUJMB cancelará al CONTRATISTA 6 cuota(s), la primera cuota por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. ($1.250.000) y las 4 siguientes cuotas por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($2.500.000), y la última cuota por el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS ($1.875.000) de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan Prorrogar el plazo de ejecución, hasta el **23 de junio de 2026**. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación quedará perfeccionada con la aprobación y/o firma de las partes en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.